



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NOEZ

Que en sesión extraordinaria del pleno de fecha 26 de octubre de 2016, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación (siete), entre otros se adoptó, por seis votos a favor y una abstención, el acuerdo del tenor literal siguiente:

“Declarar la caducidad del expediente de nulidad acordado en virtud de pleno extraordinario de fecha 1 de junio de 2016 por defectos formales y dada su caducidad iniciar el procedimiento de revisión de oficio de los Convenios Urbanísticos suscritos en fechas 13 de diciembre de 2005 y 24 de abril de 2006 considerando que se pudieran encontrar incursos en las causas de nulidad previstas en el artículo 47.1.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en cumplimiento de la sentencia número 401 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Toledo en fecha 30 de diciembre de 2014, y del auto de fecha 16 de mayo notificado el siguiente día 24 de mayo de 2016, Ejecución de Títulos Judiciales 16/2015”.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de octubre de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el pleno, a propuesta de la Comisión Informativa Especial de Promohispania, adopta por unanimidad el siguiente, acuerdo:

Prmero. Declarar la caducidad del expediente de nulidad acordado en virtud de pleno extraordinario de fecha 1 de junio de 2016 por defectos formales y dada su caducidad iniciar el procedimiento de revisión de oficio de los Convenios Urbanísticos suscritos en fechas 13 de diciembre de 2005 y 24 de abril de 2006 considerando que se pudieran encontrar incursos en las causas de nulidad previstas en el artículo 47.1.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de veinte días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

Tercero. Abrir, si así se entendiera, un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Cuarto. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de información pública, a los Servicios municipales si procede para que informe las alegaciones presentadas.

Quinto. Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, si existiera, para la emisión del informe-propuesta.

Sexto. Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión informativa especial de Promohispania para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Séptimo. Solicitar, realizados todos los trámites anteriores y adjuntando la propuesta de resolución, el Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Octavo. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Noveno. Remitir el expediente a la Secretaría, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, para la emisión del informe-propuesta.

Décimo. Con los informes anteriores, trasládese al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Noez 27 de octubre de 2016.- El Alcalde, José-Antonio Ruiz Cerdeño.

N.º I.- 6592